

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 04 MAY 2022

REF. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL (Ejecutivo honorarios), 2017-00767

Como quiera que la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la ejecutada DIANA CAROLINA HORTÚA SALGADO, se ajusta a las exigencias del artículo 461 del Código General del proceso, para dar por terminado el presente proceso, se dispone:

1. DAR por terminado el presente proceso ejecutivo de honorarios por pago total de la obligación, respecto de la ejecutada DIANA CAROLINA HORTÚA SALGADO.
2. ORDENAR el levantamiento de las medida cautelares decretadas dentro del presente proceso. Líbrese el respectivo oficio, previa verificación de embargo de remanentes.
3. ORDENAR el pago, de los dineros consignados para este proceso, por la suma de cuatrocientos veintiséis mil dieciséis pesos con noventa y dos centavos (\$426.016,⁹²) a la ejecutante Dra. SANDRA RAMÍREZ MERLO. Por secretaria elabórese el formato de pago
4. El presente asunto continua contra el ejecutado LEONARDO ZULUAGA PÉREZ.

NOTIFIQUESE;


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez